

11468/36

Año 1767 1468/36

Juachin Colas vecino de ^{ta} S.
cruz dice: Que por V. d. han sido nom-
brados en Ab. ^e Reg. ³ y Sind. ^o a
Jph Lazano, Juan Carinena, Greg.
Colas y Juan Colas, de q. ^e que toma-
ron la Paracion: Que Jph La-
zaro es Sob. ^{no} del Sind. ^o q. ^e ha con-
cluydo: Juan Carinena ^e hermano
del actual Ab. ^e V. ^o Suegro del
Reg. ^o del año pasado y Padre
del depositario: Greg. Colas
es her. ^o del Ab. ^e 1. ^o y Reg. ^o
prim. ^o q. ^e han finado; y Juan
Colas es Tio carnal del Ab. ^e 2. ^o
q. ^e ha concluydo: como resulta del
testim. ^o q. ^e pnta. Sup. ^o de lex
manosea y se nombre otro
en su lugar.

S. Rosales.

R. ^o Acuerdos }
Part. ^o Daroca }

Sec^o ^o
Sec^o ^o
Sec^o ^o




Seenta y ocho maravedis.

**SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.**

En Dios, el nombre de Dios sea á todos manifestado
que yo Joaquin Cobos Peino del Lugar de Santa Cruz
de mi buen grado y certificado de todo mi derecho
sin vocacion de los señores señores por mi larga de puente
nombardo, de nuevo con tribuyo entales á los señores
Dr. Manuel Ferraz, Dr. Juan de Madroño, Dr. Alejandro
Pina y Dr. Juan Lopez de Oro, que lo son del mundo de la
Real Audiencia de la Ciudad de Lima, y en ella domiciliado,
para que todo junto y cada uno de por sí, representando
mi Persona Calidades y derecho, puedan parar y pa-
recer en Juicio y fuera del en qualquiera Pleito
procuracion y remando que se presente tiempo y espacio
de un con qualquiera Personas de qualquiera estado,
y calidad sean, dando en ello, pedimento, haciendo
Requerimiento, protestas, exhibitas, y pruebas, alegatos
y suplicas y las sigar en todas instancias, hasta
obtener auto, y sentencias en mi favor: hauiendo
y practicando en rason de lo sobre
dicho, todas quantas diligencias, y enan
do tuvieran por oportunas y convenientes
en el curso de dichos pleitos; con fa-
cultad, que yo tribuyo adichos mismo
curadory de poder substituir el presente

en quien y las voces, que les pare
recaer los substitutos, y nombra
de nuevo, que para todo ello con
lo anexo, y accionio á ^{ellos} ~~ellos~~ ^{plena} ~~ellos~~ ^{de} ~~ellos~~ ^{atribuyos}
todo mi poder tan cumplido, qual
le tengo, y atribuídala quido, y devo; de
forma, que por defecto de poder, y expre
sion mas especifica, e individual no exe
de sustitir en efecto, todo quanto por then
Procurador, y en su caso por los substitutos
que hubo, y practicado. Todo lo qual
Prometo haver por firme, y validero,
y no revocarlo en ^{alguna} tiempo, vajo la obli
gacion, que á ello hago de mi Per
sona, y todos mis bienes muebles,
y sitios donde quiere haverlo, y por
haver. Hecho fúlo yo mesmo en
el lugar de Santa Cruz del Par
tido de Daroca, á diez, y siete de fe
brero de mil setecientos treinta y siete

siendo testigos Juan Monera, y Manuel
Cina, Juinos del expresado lugar

 no de mi Miguel Pablo Pardo Escrivá
no Real por todas las Villas de su
Magestad domiciliado en el lugar de Her
nana del Partido de Daroca, que á lo sobre
dho puente fui, testifique et annis valga
el inmundado: et annis ^{plena} ~~ellos~~ ^{de} ~~ellos~~ ^{atribuyos}
rum annus



Este mandado.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE

Miguel Pablo Larzon Es no feal domiciliado en el lugar de
 Petruca y al puente hallado en el de Santa Cruz Confiteco hoy
 fe y verdadero testimonio á los Señores que el puente breca, que oy
 dia de la fecha avajo Calendado por el Señor Juan Monrova M^o
 calde segundo y juez ordinario del dho de Santa Cruz, Pueblo To-
 aqui en las Labradas y Reino del mismo, el qual dixo, que
 para librar fines y efectos su animo moviente, le importava pro-
 var y verificar, y que auténticamente conste en juicio, y fueran
 del distintas excepciones, y en lares de parientes, que militan
 entre el Actual Ayuntamiento de dho lugar, que lo componen
 Joseph Larazo, Juan Monrova, Juan Carriñena, Gaspar Colas, y
 Juan Colas, y en el Ayuntamiento pasado de Santa Cruz, que
 lo compusieron Thomas Gaxia, Patricio Carriñena, Gaspar Colas,
 Gaxia, fran^{co} Gaxia, y fran^{co} Elias, á cuyo efecto fué en Ar-
 rigo á Joseph Gaxia y Manuel Thomas vecinos del expresado
 lugar; á los quales dho Señor Jefe de la Real Audiencia
 por Dios Nro. Señor y una señal de Cruz que hicieron
 en forma de Cruz, de que yo dho Es no doy fe, vajo
 cuyo cargo ofrecieron decir verdad en lo que supieren,
 y fueron interrogados, y averiguado sido al Mayor de los
 expuesto de parte de arriba por dho Juan Colas
 Dixeran y declararon y cada uno de los susodchos dho
 y declaro: Que con el motivo nato y comunicado que dho
 do lugar, y tenia frecuente trato y comunicacion que dho
 mencionado Ayuntamiento en favor, y lo consta que dho
 Joseph Larazo alcalde primero actual es hermano de dho
 fran^{co} Elias indio, que fue en dho año de Santa, y sei; Juan
 Carriñena, Regidor Mayor actual, el hermano carnal de
 Patricio Carriñena, Jefe de segundo que fue de dho lugar en
 el mismo año, y suegro de fran^{co} Gaxia Regidor, que
 así mismo fue en el mencionado año, y Padre de Juan
 Miguel Carriñena Depositario que fue en dho año de diez

O sea que se
 lo por suscribir
 de los del lugar de
 Santa Cruz.

ta, y deis, aque si aumenta el no haver parado un año de suero o
 que fue M^{te} primero d^{ho} Juan Caruñena: Fue d^{ho} Reg^{do} Colas
 Regidor segundo actual el cunado del d^{ho} M^{te} primero
 que fue en d^{ho} año de sesenta y sei, y tambien cunado
 de Fran^{co} Garcia Regidor que fu segundo el mismo año
 que d^{ho} Sindico Procurador actual, es h^o carnal del
 referido M^{te} segundo del enaxido año de sesenta
 y seis. Fue es quanto saver, y pueden ser en razón de lo
 que se ha preguntado, y tobo la verdad vejo d^{ho} carge
 que se ratificaron leyda que se fue en su declaracion
 y que tobo ello es publico y notorio en d^{ho} Lugar de Sta
 Cruz, y d^{ho} parte, que tobo, y entienda lo han queri
 do, y quisier, y dixeron ser de verdad, a saver el d^{ho} M^{te}
 primero de sesenta, y quatro años, y d^{ho} Thomas de veinte
 y quatro, y firmaron junto con d^{ho} Señor M^{te} de qu
 Boyffe. Y para q^l conste a pedim^{to} de d^{ho} Colas Boy
 el presente en el d^{ho} de Santa Cruz a diez, y diez de fe
 brero de mil setecientos veinte, y siete. Valga el emun
 do: Joseph Garcia.

Juan moneba alcalde Joseph Garcia
 Manuel Thomas

En Testimonio de Verdad

Nig^l Pablo Padro

A mi m^{te}. Certifico yo d^{ho} C^{no} que d^{ho} M^{te} segundo me dem
 no el libro de sueros del d^{ho} Lugar perteneciente a d^{ho} año de
 sesenta y siete, y en la primera foja del se encuentra que d^{ho}
 Ayuntamiento del año pasado de sesenta y sei, puso en posesion
 de d^{ho} Ayuntamiento a los contemplados, Joseph Lazaro Juan Mo
 neba, Juan Caruñena, Greg^o Colas, y Juan Colas, y se estando ju
 ra en los cop^{es} comunes de d^{ho} Ayuntamiento, y para q^l conste apdi
 mo en d^{ho} M^{te} de d^{ho} Boyffe presente en d^{ho} Lugar d^{ho} dia nay
 y año de que certifico

Nig^l Pablo Padro



Cinco maravedis

SELLO Q^UARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SESENTA
 Y CINTE.

Como por

Alc^{de} de Guada en n^{re} de Joaquin Colas Labrador, y veci
 no del Lugar de Santa Cruz usando de su poder, que presen
 to ante V^o E. como mejor proceda parecio, y digo que pa
 ra el conuente año han sido nombrados en Oficiales de Go
 vierno de d^{ho} Lugar Joseph Lazaro, Juan Caruñena,
 Gregorio Colas, y Juan Colas, que tomaron la posesion de
 sus empleos de Alcalde primero Regidores, y Sindico: Respec
 to de que d^{ho} Joseph Lazaro actual Alcalde primero es
 sobriño de Fran^{co} Colas Sindico, que fue en el año pasado:
 Juan Caruñena Regidor primero actual hermano de Patricio
 Colas: Caruñena Alcalde segundo, su pro de Fran^{co} Garcia ha
 gido, y Padre de Miguel Caruñena depositario que respec
 tivamente fueron en el año proximo pasado, y que tanpo
 co han mediado tres de queros desde, que vivio d^{ho} empleo
 Gregorio Colas Regidor segundo actual es cunado del Al
 calde primero, y Regidor segundo que firmaron; Juan Colas
 Sindico Procurador actual es h^o carnal de Patricio Ca
 ruñena Alcalde segundo, que tambien firmo como todo se
 sulta por menor del Testimonio, que presente, y fuero, y vi
 endo todas legales excepciones, que les inhabilitan ser en
 d^{ho} empleos, y que se descubre la intruigencia de los Perro

nas, que Compusieron el Añuntam.^{to} del año proximo
pasado con las del presente por la proximidad de Pa-
ñenseco, que tienen entre sí habiendo como ha^{la} copia
de personas hábiles, y sin excepción para dho^s empleos
Por tanto

A V^o pido y suplico haia por presentado dho^s poder
y testimonio, y en su vista se sirva mandar a los dho^s
Joseph Lazaro Juan Coruñena, Gregorio y Juan Colas
Alcalde primeros Regidores y Jindico actuales cesen in-
continenti de dho^s sus empleos, y en su lugar nombra
otros de nuevo de los propuestos, o mandando al Añun-
tam.^{to} del año pasado hagan nueva propuesta de per-
sonas hábiles, y sin excepción condenandolos en las costas
de este Recurso, que asi es justicia que pido y para ello etc.

Felix de Guara

Auto de la Real Audiencia de Sevilla
S. S.
Reg. te
Salvador
Villasa
Pega
Tuvaro

Con el expediente gen.^l de Acciones de
que se trata en el auto.



Para despachos de oficio quatro mtes
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SIETE.

Auto. Laxag, a marzo quatro de 1767.

Remítase copia al Alcalde mayor
de la Ciudad de Daxoca del Peñim^{to} sa-
do por Joaquin Colas, para q^e con la
brevedad posible y tomando las notici-
as conducentes, informe xerendadam.
lo que se le ofreciere, y pareciere so-
bre su contenido. Lo mando y su-
brico el Sr. D. J. Rosales, con Comi-
sion al Sr. Juverso de q. certifico.

Q

En 11 de marzo se escribió la carta orden
Correspond.

Para el efecto de este auto me he

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.
SEPTIEMBRE Y CINCO.



Deiate maravédis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVÉDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEISE.

Yo el Sr. D. Juan de
Lima, J. Félix de Grava en nombre de
Joakin Colas Labrador, y vecino del Lugar
de la Cruz usando de su poder, que presento
ante U.C. como mejor proceda parezco
y Digo: que para el corriente año han
sido nombrados en oficiales de Gobierno
de dho Lugar Jph Lazaro, Juan Caniñena
Gregorio Colas, y Juan Colas,
que tomaron la posesion de sus empleos
de Alcalde primero Regidores y Síndico.
Y respecto de que dho Jph Lazaro ac-
tual Alcalde primero es Sobrino de
Francisco Elias Síndico, que fue en el
año pasado, Juan Caniñena Regidor
primero actual hermano de Pascasio
Caniñena Alcalde Segundo, Diego

A Fran^{co} Garcia Regidor, y Padre de
Miguel Caxinena depositario que
respectivamente fueron en el año
proximo pasado, y que tampoco han
medrado tres de quexo desde que vivio
dho empleo Gregorio Colas Regidor
segundo actual es cuñado del Alcalde
primero, y Regidor segundo que finia-
ron: Juan Colas Sindico Procurador
actual es tío Canal & Párcis Ca-
xinena Alcalde segundo, que tam-
bien fino como todo resulta por me-
mor del testimonio, que presento, y fu-
xo, y siendo todas legales excepcio-
nes que les inhabilitan servir dho
empleo, y que se descubre la inteligen-
cia de las personas, que comparecieron
el Ayuntamiento del año proximo
pasado con las del presente por la
proximidad de parentesco, que tienen

entre si habiéndose como hay Capita en
Personas hábiles y sin excepción p^o
dho empleo: Por tanto = A.V.C. p^o
y duplico haya por presentado dho
poder y testimonio, y en su vista se
suya mandar a los dho Jofe Laza-
ro Juan Caxinena, Gregorio y Juan
Colas Alcalde primero Regidores y sindi-
co actuales cesen incontinenti de dho
sus empleos, y en su lugar nombren otros
de nuevo de los propuestos, o mandando
al Ayuntamiento del año pasado ha-
gan nueva propuesta de Personas há-
viles y sin excepción condehandoles en
las Cortas de este recurso, que ante el
Justicia que pido y para ello &c.
Felix de Grata.

Copia de su original a q^o me refero de q^o certifica

J. Caxinena
y otros



Veinte maravedis.

DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Mo. l
D. Señor

Obedeciendo el orden de V. C. de V. de los conuertes que me
manda informar reiteradamente lo que se me ofreciere y
pareciere sobre lo concernido en el antecedente. Devo
decir que por las noticias q. he adquirido me consta
ser ciertos los pretextos y excepciones que en el se
dice; y que es notoria en dho Pueblo la Obediencia con
q. se hizo la Proposicion de oficio por el Ayuntamiento el
año pasado; y que toda ella fue anegada por disposi-
cion y honra Garcia su Alcalde primero por fines
particulares. Fue es quarto puedo informar a V. C.
en cumplim.to de su precepto. Daroca 22. de Mayo
de 1767.

Mo. l
D. Señor.

Pedro Pata

D

1767

Muy Señor mio: En conformidad del
orden del R. Acuerdo que Vn. me partici-
en fecha de 11. del corri. Le devuelbo la adjun-
ta Copia del Levamiento dado por Joachin
Celas ver.º del Lugar de Sta Cruz, con el
Informe mandado dar, à su continuacion,
para que se sirva Vn. hacerlo presente, y se
verifique mi cumplimiento.

Dios q. a Vn. m. a. n.

Daroca 22. de Mayo de 1767.

P. m. a. l.

su m. a. n.

Pedro Pata

Ordo
S. D. Joseph Serrano y Ortiz.

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side]

[Marginal notes on the right edge of the page, including small symbols and characters]

Lugar del ~~...~~

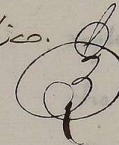
se elige a
Christobal Garcia Regidor
para no haber excepcion
sino de Christobal Ma
theo sin embargo pro
prio en primer lugar y
propio para el Ayuntamiento
personas habiles para
los empleos de Alc.
primero, y Regidor
~~segundo~~ segundo



Para despachos de oficio quatro

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
SENTA Y OCHO.

Auto. Tarag. a Abril ocho de 1767.

Se elige a Christobal Garcia en Regidor
primero del lugar de S. Cruz, y en Sindico-
pro a Christobal Matthes mayor propues-
to en primer lugar, y el Ayuntamiento pro-
ponga personas habiles y sin excepcion pa-
ra los empleos de Alcaldes primero y Regi-
dor segundo. Lo mandó el S. M. J. P. para
los con Com. del Sr. Acuerdos de 9. con
tífico. 

Nota } En otro dia se escribió la Carta
orden correspondiente.

Para el despacho de este negocio

SEPTIEMBRE DE OCHO Y SESENTA Y SEIS

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

1

Muy señor mio: Remito a Vm. la Proposición
 on el Ayuntamiento del Lugar de Sta Cruz, pa
 ra los oficios de Alcalde primero y segundo
 segundo que ha hecho en virtud de la orden
 q^e Vm. me comunicó en 8 de los cor^{tes} y por
 que me parecia no se arreglaba el Ayunta
 miento a cha orden en la referida Proposición
 on, mandé segunda vez la hiciera con ar
 reglo a ella, y en embargo ha repetido y he
 cho la misma, con los motivos q^e contiene
 se no haver Personas habiles y sin exap
 ciones; Pero me dicen que las hay lo q^e par
 ticipo a Vm. en satisfaccion a mi obligⁿ

Digo q^e a Vm. m. a. Daro ca 26.
 de Abril de 1767.

M. u. al
 Juan, de San, de

Pedro B... ..

Ornⁿ Jph Sevast. y Oxta

Veinte maravedís.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

En el Lugar de Santa Cruz, en veinte y tres días del Mes de Abril
del presente Año mil setecientos, veintena y siete, Juntos y congregate
los Señores Thom. Garcia, Jñ. Carimena, Remundo Garcia, Fran.º Garcia
y Fran.º Mij.º, todos Vecinos e dho. Lug.º y Ayuntamiento. q. fue en el año pro
ximo pasado mil setecientos, veintena y seis, para dar cumplimiento
mandado p.º el Sr. A.º Mayor de la Ciudad de Daroca, en este Partido, q. le
manda propongan sugetos, para los enoles e A.º Primeros y Regidores
Segundos arreglándose en todo, a lo mandado p.º los Señores del dho. Acuerdo.
Por tanto y en su cumplimiento, propusieron para A.º Primeros, en primer Lugar
a Jñ. Abaara y en Segundo Lugar, a Reg.º Garcia = Para Regidor Segundo en
primer Lugar, a Gregorio Colaf, y en Segundo Lugar, a Fran.º Pina, con las expo
siciones siguientes = Jñ. Lazaro propuesto p.º A.º en Ciudad e Jñ. Carimena A.º firmado
y Pariente e Fran.º Mij.º Indio = Reg.º Garcia propuesto p.º A.º en Segundo Lugar
e Pariente hermano e Rem.º Garcia Regidor Primero firmado = Gregorio Colaf pro
puesto p.º Regidor Segundo en Ciudad e Thom. Garcia y Fran.º Garcia A.º y de
gidor firmado, y en su cavado con una lista e Fran.º Mij.º Indio firmado = Fran.º Pi
nosa propuesto p.º Regidor Segundo e Pariente e Fran.º Mij.º Indio firmado
y e Jñ. Carimena A.º firmado y dichos Señores hicieron dha. Proposición p.º no allar
otro sin excepción, y habiéndose p.º ejercer dho. Enoles como mandan las ordenes e los Señores
del dho. Acuerdo. Todo lo qual pasó ante mí el presente Ovejo. Reg.º certifico y firmo
en Santa Cruz a los dho. días Mes y Año arriba narrado.

Por mandado de dho. Señores
Manuel Pina Secretario



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

En m[un]do for

Felix de Grada en m[un]do de Joaquín Colas Labrador vecino
del Lugar de Santa Cruz en el expediente a su instancia
sobre remoción de Oficiales de Gobierno en la mesor forma
Dijo que havendoseme comunicado la nueva propuesta
hecha por las Personad[as], que sintieron dho[so]s empleos en el
año pasado se ve la tenacidad con que insisten en la que
n[un]ca se executada, con las notorias excepciones que resul-
tan justificadas por mi Parte, y confesadas por las contrarias
coonestando lo estas con no haver sujetos mas hábiles, ni
benemeritos; Y respecto de que en dho[so]s Lugar los hay d[os] iguales
circunstancias alas que concuerren en los propuestos, y que
ya han servido los empleos de Gobierno como son Juan
Bello, Domingo Cerano, Bartholome Cerano, y Agustín
Cerano, que pueden servir el empleo de Alcalde Primero.
Y el de Regidor segundo Pedro Louano, Juan Jph Louano,
Christoval Matheo, Juan Matheo, Manuel Ansal, Fran-
surbide, y Manuel Planas, los quales no tienen excep-
ción alguna legal, que les pueda inhabilitar el ser vi-
vos, amas de que hay otros hábiles por ser Poblacion q[ui]-
pada de cien vecinos, lo que fue en an[un]cia de mi Par-
te. Portante, y resultar del Informe del Alcalde Mayor
quanto mi Parte expuso en su primer pedimento, y la
inteligencia, con que se hizo la proposición por fines
particulares de Thomas Garcia En esta aten-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
EDIS, AÑO DE MIL
CENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

ante y tres dias del Mes e Abril
de mill y siete: Junco y condecorado
ona, Desmundo Garcia Fran.^{co} Garcia
Lug.^o Ayuntamiento.^{to} fue en el año pro-
y veio, p[er]o p[er]o a dar cumplimiento
Ciudad de Daroca, este Partido, q[ui]-
empleos de Alde Primeros y Regidor
mandado p[er] los Señores del Real Acuerdo
non para Alde Primeros en primer Lugar
Garcia = Para Regidor Segundo en
segundo lug.^o a Fran.^{co} Pro.^{ta} con las exp[er]-
a Alde de Curado de Sn. Carilena Alde Primeros
Dijo. Garcia propuesto p[er] Alde en segundo lug.^o
Regidor Primero finado = Gregorio Cola pro
Alde Primeros y Fran.^{co} Garcia Alde de
ja a Fran.^{co} Alde Primeros finados Fran.^{co} Pro
es Pariente de Fran.^{co} Alde Primeros finados
vieron dha Proposición p[er] no allar
los empleos como mandan las ordenes de los Señores
mi el presente Escrito seg[un] certificado y primo
no averia narrado.

Por mandado de dho[so]s Señores
Manuel Pena Secretario



A.V.E. pido, y suplico se sirva mandar e nombren
 para los empleos de Alcalde Primero, y Regidor
 segundo los que fueren del agrado de V.E. de los arriba
 nombrados mandando, que incontinenti cesen Joseph
 Lazaro, y Gregorio Colas como en mi Redimento
 de veinte, y seis de Febrero tengo suplicado condenan-
 do en todas las costas a Dho Thomas Garcia y demas
 oficiales imponiendoles las multas correspondientes
 por su inobediencia y acordando las demas provi-
 dencias que fueren del agrado de V.E. en q. mi Parte
 recibiera merced en justicia, que pido, y para ello

ARTOS, VEINTE
 IS, AÑO DE MIL
 CXXI Y SESENTA

y tres dias del Mes de Abril
 y viese: Junco, y conregado
 Reimundo Garcia Fran. Garcia
 y Ayuntamiento q. fue en el año oyo
 lo paxaron a dar cumplimiento a lo
 ad e Daroca, y este Partido, q. los
 leos e Alde Primeros, y Regidores
 dado p. los Señores del Real Acuerdo
 una Alde Primero en primer lugar
 para = Para Regidor Segundo en
 lugar a Fran. P. con la expo-
 e en Curado e In Carilona Alde Primo
 Garcia propuesto p. Al. en segundo lugar
 a Primero finado = Gregorio Colas pro-
 omo Garcia y Fran. Garcia Alde de
 Fran. Alde finado = Fran. P.
 unione e Fran. Alde finado
 hicieron dha Proposicion p. no allar
 diez como mandan la orden de los Señores
 presente Cuenca, de q. certifico y primo
 lo narrado.

Por mandado de dho Señores
 Manuel Pena Secretario

Auto ^a Laraz Mayo primero de 1767.

Turnese al expediente do mandado
de S. D. J. P. Morales con comision del
A. A. y lo rubrico de J. Cortijo

3



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

M. Mre. Señor

Juan Moreba Alcalde, Juan Carinena Regidor, y Juan
Colas Sindico Procurador, como Ayuntamiento del Lugar de Santa
cruz, pueyo de los rios de Vera con toda veneracion dicen q.
haviendo sido electos para Alcalde Primero, y Regidor Segundo
Joh. Laraz y Gregorio Colas Vecinos de este Pueblo, por los M.
Mre. Señores de V. M. Acuerdo: Cuyo no obstante no llamamos
en dia con la novedad y orden de proponer otros sujetos para dichos
Empleos, y considerando no los hai mas Abiles ni Benemeritos en
este Pueblo sin excepciones. Por tanto de V. M. rendidamente
suplicamos en nombre de dicho Ayuntamiento se rinda y done el
mantener en sus Empleos, q. actualmente exercen en este Pueblo,
pues de ello recibiremos especial favor de V. M. y seleccionara
por este medio la Paz, y quietud q. es lo q. podemos desear. -
Favor q. esperamos conseguir de la grande y justa Rinda de V. M.
Juan Carinena Regidor, y firmo por Juan Colas
Sindico procurador y por Juan Moreba Al. Al. de

Auto Taxag^a Mayo de 1767

Turnere al expediente, y se comu-
nique á la parte de Joaquín
Colas domando el S. D. Joseph Pina-
les con comision al Sr. Juvedo
y lo Rubrico e que Certifico.

3